



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 19 DE NOVIEMBRE 2021

ACTA DE CABILDO No. 007/2021

ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 19 de Noviembre de 2021, siendo las 10:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal, y el C. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2022.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la sesión

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, otorga el uso de la palabra al Lic. Eduardo Hervert Sánchez, Secretario General del Honorable Ayuntamiento a fin de que haga la lectura del acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en





los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional cede la palabra a la C.P. Nazareth Félix Gutiérrez, Tesorera Municipal, quién realiza la presentación **del Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal del año 2022**, mismo que se describe a continuación:

H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta y otorga la autonomía a los Municipios de las Entidades Federativas; una de sus atribuciones es administrar libremente su hacienda, la cual se integra de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas fijen a su favor, y todos aquellos ingresos derivados de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos los cuales se destinaron a garantizar la prestación de servicios públicos a su cargo.

Sabemos que los recursos que se recauden en el Municipio no serán suficientes para poder solventar todas las necesidades de la Población, pero aun así es responsabilidad del Municipio responder ante las necesidades que se presenten en casos necesarios o fortuitos.

Los ingresos municipales por conceptos de Participaciones estatales y federales, así como Aportaciones federales y estatales a los municipios, se percibirán en los montos y términos que establezcan el Presupuesto de Egresos de la Federación, la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Egresos del Estado, la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado y los acuerdos y calendarios de entrega de las participaciones a los municipios y los convenios respectivos.

Los recursos con los que dispone el Municipio, dependen en gran medida de las participaciones y aportaciones que les suministra el gobierno federal, ya que los recursos son pocos, debido a que las fuentes de tributación son escasas, por el hecho de que el estado está adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y aunado a la falta de cultura de la población para contribuir al gasto público.

El esfuerzo que se haga en el Municipio, en materia de predial, adquisición de inmuebles y otros derechos reales, y los derechos de agua potable beneficiarán al gobierno Municipal y al gobierno Estatal.

En lo que hace esta ley, resulta preciso establecer en forma general la situación de la captación de recursos por parte de los municipios.

Esta ley es eminentemente tarifaria, es decir, que establece los presupuestos de cobro y las tasas, tarifas o cuotas que se causen para este Año.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2022 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

Ha quedado establecido que, en lo referido a la recaudación por ingresos sobre el patrimonio, estas tasas impositivas para el ejercicio fiscal del 2022, se mantienen sin cambios teniendo en cuenta que la población pasa por una situación económica delicada, todo esto derivado de las afectaciones por la pandemia de enfermedad por el virus Sarscov-2 (covid-19).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2022 la política de ingresos, la estimación de los ingresos, la propuesta de deuda pública, los ingresos derivados de financiamiento, y el saldo y composición de la deuda.

POLITICAS DE INGRESO

Para el Ejercicio Fiscal 2022, el Municipio de Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Ingresos:

- Perfeccionar la recaudación en materia de contribuciones.
- Concientizar a la población a que debe de realizar los pagos por los servicios que se prestan.
- Realizar foros de consulta para tener una mayor recaudación en contribuciones.
- Ofrecer mejor servicio capacitando al personal.
- Ofrecer descuentos y beneficios para tener un incremento en la recaudación de impuesto

3

ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

Para el año 2022 se estima tener un ingreso por un monto de \$111,314,968.00 (ciento once millones trescientos catorce mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

PROPUESTA DE DEUDA PÚBLICA

Por su parte el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P prevé una deuda pública durante el año 2022.

ÚNICO. Se **EXPIDE** la Ley de Ingresos para el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., ejercicio fiscal 2022, para quedar como sigue

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022





**TÍTULO
PRIMERO**

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º. Esta Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los distintos conceptos de ingresos que pueda obtener el Municipio de **Tampamolón Corona, S.L.P.**, durante el Ejercicio Fiscal que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, así como en su caso precisar los elementos que los caracterizan y señalar las tasas y tarifas aplicables.

ARTÍCULO 2º. Cuando en esta Ley se haga referencia a la **UMA** se entenderá que es la **Unidad de Medida y Actualización** utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en la presente Ley. El valor diario, mensual y anual de la UMA será el publicado cada año por el INEGI.

ARTÍCULO 3º. Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA DE AJUSTES

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$ 0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior

ARTÍCULO 4º. En el Ejercicio Fiscal 2022 el Municipio de **Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.**, percibirá los ingresos que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Total		\$ 111,314,968.00
1 Impuestos		1,044,113.00
11 Impuestos sobre los Ingresos		0.00
12 Impuestos sobre el Patrimonio		1,044,113.00
13 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		0.00
14 Impuestos al Comercio Exterior		0.00
15 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables		0.00
16 Impuestos Ecológicos		0.00
17 Accesorios de Impuestos		0.00
18 Otros Impuestos		0.00
19 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago		0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0.00
21 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
22 Cuotas para la Seguridad Social	0.00
23 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
24 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
25 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
3 Contribuciones de Mejoras	0.00
31 Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
39 Contribuciones de Mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
4 Derechos	326,725.00
41 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	326,725.00
43 Derechos por Prestación de Servicios	0.00
44 Otros Derechos	0.00
45 Accesorios de Derechos	0.00
49 Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
5 Productos	259,891.00

5

51 Productos	259,891.00
59 Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
6 Aprovechamientos	66,473.00
61 Aprovechamientos	66,473.00
62 Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
63 Accesorios de Aprovechamientos	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



69 Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
7 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00
71 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
72 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
73 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
74 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
75 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
76 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
77 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
78 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0.00
79 Otros Ingresos	0.00
8 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	109,617,766.00
81 Participaciones	25,367,675.00
82 Aportaciones	63,250,091.00
83 Convenios	21,000,000.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



84 Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal		0.00
85 Fondos Distintos de Aportaciones		0.00
9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		0.00
91 Transferencias y Asignaciones		0.00
93 Subsidios y Subvenciones		0.00
95 Pensiones y Jubilaciones		0.00
97 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo		
0 Ingresos derivados de Financiamientos		0.00
01 Endeudamiento Interno		0.00
02 Endeudamiento Externo		0.00
03 Financiamiento Interno		0.00

En cumplimiento con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, el Acuerdo por el que se emite la Clasificación por Fuente de Financiamiento y los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; se incluyeron los objetivos anuales, estrategias y metas, **Anexo I**; las proyecciones de ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo II**; los resultados de los ingresos a tres años, adicional al ejercicio fiscal en cuestión, **Anexo III**; el Clasificador por Rubro de Ingresos identificando la Fuente de Financiamiento, **Anexo IV**; el Calendario de Ingresos base mensual, **Anexo V**; y Riesgos Relevantes, **Anexo VI**. Asimismo, con base en lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción II, del artículo 38, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se incorpora el comparativo de la Ley vigente con la iniciativa propuesta, puntualizando los incrementos, decrementos, creaciones o derogaciones de las contribuciones, **Anexo VII**.





TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO I IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN ÚNICA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 5°. Para la aplicación de este impuesto se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

La tasa será el	11%
de la base establecida en dicha ley; excepción hecha de lo que se refiera a funciones de teatro y circo que cubrirán la tasa del	---

CAPÍTULO II IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

SECCIÓN PRIMERA PREDIAL

ARTÍCULO 6°. El impuesto predial se calculará aplicando la tasa que corresponda de acuerdo al tipo de predio y sobre la base gravable que señala la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo siguiente:

i. Para predios urbanos, suburbanos y rústicos, según el caso, se observarán las siguientes tasas:

a) Urbanos y suburbanos habitacionales:	
AL MILLAR	
1. Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular v popular con	
2. Predios distintos a los del inciso anterior con edificación o	1.0
3. Predios no	1.0
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercio o servicios:	
	1.0
c) Urbanos y suburbanos destinados a uso industrial:	
	1.0
d) Predios rústicos:	
	1.0
2. Predios de propiedad	0.7





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



I. No causarán el impuesto, previa autorización del cabildo, los predios rústicos cuando por factores climatológicos y otros ajenos a la voluntad de los productores, se haya originado la pérdida total de la producción.

Cuando los propietarios o poseedores de predios urbanos, suburbanos o rústicos no los tengan empadronados, se apegarán a lo que establece la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

	UMA
En todo caso, el importe mínimo a pagar por el impuesto predial nunca será inferior a la suma que resulte de,	4.00
y su pago se hará en una exhibición.	

ARTÍCULO 7º. Tratándose de personas de 60 años y de más edad que pertenezcan al INAPAM, discapacitados, indígenas, así como jubilados y pensionados, previa identificación, cubrirán el **70%** del impuesto predial de su casa habitación.

ARTÍCULO 8º. Los contribuyentes de predios rústicos de propiedad privada en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:

VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 150,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 150,001 a \$ 200,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 200,001 a \$ 295,000	100.00%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

ARTÍCULO 9º. Los contribuyentes de predios rústicos de ejidales en el impuesto predial que tributen en tarifa mínima y paguen en los tres primeros meses del año, se les establece un estímulo fiscal, mismo que se aplicará de la manera siguiente:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



VALOR CATASTRAL			% DE LA TARIFA MINIMA A PAGAR	
a)	Hasta	\$ 50,000	50.00%	(2.00 UMA)
b)	De	\$ 50,001 a \$ 100,000	62.50%	(2.50 UMA)
c)	De	\$ 100,001 a \$ 200,000	75.00%	(3.00 UMA)
d)	De	\$ 200,001 a \$ 300,000	87.50%	(3.50 UMA)
e)	De	\$ 300,001 a \$ 440,000	100%	(4.00 UMA)

Los contribuyentes que sean beneficiados con el estímulo previsto en este Artículo, no se les aplicarán los descuentos señalados en el Artículo Cuarto Transitorio de esta Ley.

SECCIÓN SEGUNDA ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTROS DERECHOS REALES

ARTÍCULO 10. Este impuesto se causará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Se pagará aplicando la tasa neta del	50.00%
a la base gravable,	UMA
no pudiendo ser este impuesto en ningún caso inferior al importe resultante de	2.00
Para los efectos de vivienda de interés social y vivienda popular se deducirá de la base gravable el importe de	4.00
elevados al año y del impuesto a pagar resultante se deducirá el	50%
	UMA
Se considerará vivienda de interés social aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	6.00
elevados al año; se considerará vivienda de interés popular aquella cuyo valor global al término de la construcción no exceda de	7.00
elevados al año, siempre y cuando el adquirente sea persona física y no tenga ninguna otra propiedad.	

La primera asignación o titulación que se derive del "Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos" en los términos de la Ley Agraria, no son sujeta de este impuesto.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CAPÍTULO III ACCESORIOS DE IMPUESTOS

ARTÍCULO 11. Las multas, recargos y gastos de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los impuestos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 12. Estos ingresos se registrarán por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO I DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES

SECCIÓN ÚNICA POR LA CONCESION DE SERVICIOS A PARTICULARES

ARTÍCULO 13. Las concesiones para la explotación de los servicios de agua, basura, panteones y otros servicios concesionables, se otorgarán previa autorización de las dos terceras partes de los integrantes del cabildo y la aprobación del Congreso del Estado, a las personas físicas o morales que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad e higiene en la prestación del servicio de que se trate y cubran las características exigidas; y generarán los ingresos que en cada caso se determinen conforme a su título de concesión.

CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 14. Los derechos derivados de la contratación del servicio de agua potable se cobrarán de acuerdo a las siguientes cuotas y clasificaciones:

	CUOTA
I. Servicio doméstico	\$ 500.00
II. Servicio comercial	\$ 1,000.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



III. Servicio industrial

\$ 3,000.00

ARTÍCULO 15. Los derechos derivados del suministro de agua potable se causarán mensualmente, conforme a las siguientes tarifas y clasificaciones:

I. El suministro de agua potable mediante tarifa fija, se pagará de la manera siguiente:	CUOTA
a) Doméstica	\$ 50.00
b) Comercial	\$ 100.00
c) Industrial	\$ 150.00

II. El suministro de agua potable mediante servicio medido, se pagará de la manera siguiente:				CUOTA
a) 0.01m ³	20.00m ³	\$ 0.99	\$ 1.70	2.97
b) 20.01m ³	30.00m ³	\$ 1.00	\$ 1.80	\$ 2.97
c) 30.01m ³	40.00m ³	\$ 1.10	\$ 1.90	\$ 3.03
d) 40.01m ³	50.00m ³	\$ 1.30	\$ 2.10	\$ 3.40
e) 50.01m ³	60.00m ³	\$ 1.40	\$ 2.25	\$ 3.42
f) 60.01m ³	80.00m ³	\$ 1.55	\$ 2.50	\$ 3.74
g) 80.01m ³	100.00m ³	\$ 1.75	\$ 2.70	\$ 4.29
h) 100.01m ³	en adelante	\$ 2.40	\$ 3.80	\$ 4.51

Los pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y afiliados al INAPAM, personas de 60 años y mayores de esa edad, recibirán un descuento del **50%** sobre el valor de la cuota de uso doméstico de agua potable y alcantarillado, previa identificación y comprobante de domicilio ante la autoridad correspondiente.

El agua potable para auto baños, fábricas de hielo y en general para comercios que notoriamente consumen mayor cantidad de este líquido, se pagará siempre conforme a la cuota industrial.

Cuando no se pueda determinar el volumen de agua potable, como consecuencia de la descompostura del medidor por causas no imputables al usuario, la cuota de agua potable se pagará conforme a la cantidad de metros cúbicos usados en promedio de los tres últimos periodos de pago, o en su caso el último pago.

Cuando no sea posible medir el consumo debido a la destrucción total o parcial del medidor respectivo por parte del usuario, el municipio podrá determinar en función de los consumos anteriores.

El municipio dispondrá dentro de sus posibilidades económicas la implementación de programas para instalar los medidores en las zonas en que el pago se haga a cuota fija. Los usuarios que no cuenten con medidores pagarán la cuota fija señalada; siendo obligatoria su instalación para usos industriales, baños





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



públicos, autobaños, hoteles, moteles, fábricas de hielo, fraccionamientos residenciales y los giros comerciales.

II. Los trabajos de instalación, supervisión y similares, los efectuará el municipio previo pago respectivo. En caso de hacerlos el usuario por su cuenta deberán ser autorizados previamente, y supervisados hasta su terminación por el mismo municipio.

III. En caso de fraccionamientos nuevos cuando se conceda la autorización para conectarse a la red de agua se deberá cubrir una cuota por cada lote, cuyo importe se aplicará a reforzar el abastecimiento y conducción que garantice la atención de la demanda.

El pago será de:	CUOTA
a) Por lote en fraccionamientos de interés social	\$ 140.00
b) Por lote en fraccionamientos populares o populares con urbanización progresiva	\$ 175.00
c) Por los demás tipos de lotes	\$ 238.00

Estas cuotas se pagarán independientemente de los costos de líneas, tomas y demás gastos que se originen para la prestación del servicio.

	CUOTA
V. La solicitud por conexión a la línea en áreas que ya cuenten con el servicio será de, cada una	\$ 300.00

VI. El mantenimiento y reposición de medidores se efectuará por el municipio y su costo se cobrará al usuario hasta en un mínimo de tres mensualidades o más, y se incluirá en dicho costo las refacciones y gastos originados por inspección, reparación y reinstalación, mismos que serán desglosados con toda claridad en los recibos correspondientes.

VII. Las conexiones, reconexiones, instalaciones y reparaciones en general, tanto de medidores, como de líneas o tomas, las realizará la administración municipal. Si se concede autorización a particulares para que ellos realicen estos trabajos, esta debe ser por escrito y con especificaciones claras.

	UMA
Por la desobediencia a esta disposición el infractor se hará acreedor a una sanción equivalente a, por cada una de las infracciones cometidas.	15.00

Las fugas que existan del medidor hacia el tubo alimentador deberán ser corregidas por el municipio y por su cuenta, incluyendo el arreglo del pavimento.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ARTÍCULO 16. El cobro del derecho por la prestación de servicio de drenaje y alcantarillado, se establecerá de acuerdo a lo siguiente:

I. La instalación de las líneas nuevas de drenaje que requieran los particulares la realizará el municipio, previo pago del presupuesto que éste formule. En caso de que el particular fuera autorizado a efectuar estos trabajos por su cuenta, deberá observar las normas y especificaciones que se le indiquen.

En el caso de fraccionadores éstos se sujetarán a lo establecido en el párrafo anterior, presentando previamente los planos autorizados y el permiso de fraccionar que le haya extendido la autoridad municipal y el ayuntamiento.

ARTÍCULO 17. Para la conservación y mantenimiento de las redes de

drenaje, se causará un derecho del	16
sobre el monto de consumo de agua, y lo pagará el usuario incluido en su recibo	

SECCIÓN SEGUNDA SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 18. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes tarifas:

	UMA	UMA	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:				
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda			2.00	5.00
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda			2.00	5.00
c) Inhumación temporal con bóveda			2.00	5.00
II. Por otros rubros:				
UMA				
a) Sellada de fosa			2.00	
b) Exhumación de restos			2.00	
c) Constancia de perpetuidad				1.00
d) Certificación de permisos				1.00
e) Permiso de traslado dentro del Estado				5.00
f) Permiso de traslado nacional			5.00	
g) Permiso de traslado internacional				5.00

SECCIÓN TERCERA SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 19. Los servicios por degüello haciendo uso del rastro municipal que preste el ayuntamiento causarán pago, según el tipo de ganado conforme a la siguiente tabla:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



CONCEPTO	CUOTA
a) Ganado bovino, por cabeza	\$ 200.00
b) Ganado porcino, por cabeza	\$100.00
c) Ganado ovino, por cabeza	\$ 100.00

d) Ganado caprino, por	\$
e) Aves de corral, por	\$

I. El personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro en la prestación del servicio de matanza de cualquier tipo de ganado aportará, por día laborado	UM A

II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:

CONCEPTO	CUOT
a) Ganado bovino, por	\$
b) Ganado porcino, por	\$
c) Ganado ovino, por	\$
d) Ganado caprino, por	\$
e) Aves de corral, por	\$

III. Por servicio de uso de corral por día:

CONCEPTO	CUOT
a) Ganado bovino, por	\$
b) Ganado porcino, por	\$
c) Ganado ovino, por	\$
d) Ganado caprino, por	\$

Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo	50
--	----





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



SECCIÓN CUARTA SERVICIOS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 20. El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de planeación se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Las licencias y permisos para construcción, reconstrucción y demolición, se otorgarán mediante el pago de los siguientes derechos:

Por las licencias de construcción se cobrará conforme al valor del costo de construcción, las siguientes tasas

1. Para casa habitación:					AL MILLAR
	DE	\$ 1	HASTA	\$ 20,000	4.00
		\$ 20,001		\$ 40,000	5.00

\$ 40,001	\$ 50,000	6.00	<hr/>
\$ 50,001	\$ 60,000	7.00	
\$ 60,001	\$ 80,000	8.00	
\$ 80,001	\$ 100,000	9.00	
\$ 100,001	\$ 300,000	10.00	
\$ 300,001	\$ 1,000,000	11.00	
\$ 1,000,001	en adelante	11.00	

DE	\$ 1	HASTA	\$ 20,000	6.00
	\$ 20,001		\$ 40,000	7.00
	\$ 40,001		\$ 50,000	8.00
	\$ 50,001		\$ 60,000	9.00
	\$ 60,001		\$ 80,000	10.00
	\$ 80,001		\$ 100,000	11.00
	\$ 100,001		\$ 300,000	12.00
	\$ 300,001		\$ 1,000,000	13.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



\$ 1,000,001

en adelante

14.00

3. Para giro industrial o de transformación:

DE	\$	HASTA	UMA
		\$ 100,000	6.00
	\$ 100,001	\$ 300,000	7.00
	\$ 300,001	\$ 1,000,000	8.00
	\$ 1,000,001	\$ 5,000,000	9.00
	\$ 5,000,001	\$ 10,000,000	10.00
	\$ 10,000,001	en adelante	11.00

Por regulación de licencia de construcción de fincas construidas o en proceso de construcción, así como las omisiones de las mismas y que sean detectadas por la autoridad, mediante el procedimiento de inspección que al efecto establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, o por denuncia ciudadana, llevadas a cabo sin autorización, los directores responsables de obra y/o propietarios de las mismas pagarán el **doblo** de la cantidad que corresponda sin perjuicio de la sanción que resulte aplicable

17

Sólo se dará permiso para construir hasta **30** metros cuadrados sin presentar planos; pero si ya existen o se construye más, los propietarios deberán presentar los planos respectivos para su aprobación y pagar los derechos correspondientes a esta Ley.

- a) Por la licencia para remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el **50%** de lo establecido en el inciso a) y deberán cubrir los mismos requisitos que en la construcción, y en ningún caso el cobro será menor a **UMA 10.00**
- b) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el **35%** de lo establecido en el inciso a).
- c) La inspección de obras será **Sin costo**





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



1990-2022	3.00
1980-1989	3.00
1970-1979	3.00
1960-1969	3.00
1959 y anteriores	3.00
I. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:	UMA
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.	4.00
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una.	5.00
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.	1.00
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:	
1. En vivienda de interés social se cobrará el	60%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el	75%
de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de	1.00
II. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán	Sin costo
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a	UMA
	10.00

IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de 6.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



y por refrendo anual,	3.00	
el cual deberá cubrirse durante los primeros dos meses del año.		
I. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de	AL MILLAR	
	75.00	
sobre el monto de la estimación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.		
	UMA	
II. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.	10.00	
III. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.	5.00	
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.	5.00	
I. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará	\$1200.00	
II. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:	UMA	
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado	6.00	
b) De calles revestidas de grava conformada	10.00	
c) De concreto hidráulico o asfáltico	6.00	
d) Guarniciones o banquetas de concreto	10.00	
Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale el ayuntamiento, y ésta exigirá la reposición en todos los casos de ruptura.		
III. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:		
a) Andamios o tapiales por ejecución de construcción o remodelación	10.00	
b) De grava conformada	10.00	
c) Retiro de la vía pública de escombros	10.00	





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará	10.00
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán	10.00
Las licencias a que se refiere este artículo sólo se otorgarán cuando se demuestre estar al corriente en el pago del impuesto predial.	

ARTÍCULO 21. Por la expedición de licencia de uso de suelo se aplicarán los siguientes cobros:

I. Habitacional:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.50
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
4. Vivienda campestre	8.00
b) Para predios individuales:	
1. Interés social o popular y popular con urbanización progresiva, hasta 100 m2 de terreno por predio	8.00
2. Vivienda media, de más de 100 m2 hasta 300 m2 por predio	8.00
3. Vivienda residencial, de más de 300 m2 por predio	10.00
II. Mixto, comercial y de servicios:	
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	10.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00
b) Para predios individuales:	
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas	8.00
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento	10.00
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones	17.00

1. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales	19.00		
2. Gasolineras y talleres en general	20.00		
I. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:			
De	1	1,000	0.6
	1,001	10,000	0.3
	10,001	1,000,000	0.12
	1,000,001	en adelante	0.06





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



I. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo

0.60

En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega del 10% de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 22. El derecho que se cobre en materia de permisos para construir en cementerios se causará conforme a los siguientes conceptos y cobros:

I. Panteón municipal ubicado en Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.		UM
1. Fosa, por cada		1.2
2. Bóveda, por cada		1.0
3 Gaveta, por cada		1.0
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:		
		1.0
2. De		1.0
3. De		1.0
4. De mármol y otros		1.0
5. Piezas sueltas (jardinería, lápida, etcétera) cada		1.0
6. Por la adquisición de una fosa construida por el		1.0
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el		1.0

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



2. Bóveda, por cada una	1.00
3 Gaveta, por cada una	1.00
b) Permiso de instalación y/o construcción de monumentos por fosa:	
1. De ladrillo y cemento	1.00
2. De cantera	1.00
3. De granito	1.00
4. De mármol y otros materiales	1.00
6. Piezas sueltas (jardinera, lápida, etcétera) cada una	1.00
8. Por la adquisición de una fosa construida por el ayuntamiento	1.00
7. Por la adquisición de una gaveta construida por el ayuntamiento	1.00

SECCIÓN QUINTA SERVICIOS DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD

ARTÍCULO 23. Estos servicios se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

I. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales, y su cobro será de	UMA 4.00
II. La expedición de permiso para circular sin placas o tarjeta de circulación se podrá otorgar por un máximo de 30 días naturales por segunda y última ocasión, y su cobro será de	5.00
III. Las personas físicas o morales que realicen eventos con fines de lucro y soliciten personal adicional de seguridad y protección, por cada elemento comisionado deberán cubrir previamente la cantidad de En caso de no celebrarse el evento por causas de fuerza mayor, sólo se reembolsará el pago efectuado si se presenta aviso con 24 horas de anticipación a la celebración del mismo.	3.50
IV. Por permiso para manejar con licencia vencida, por única vez, por un máximo de quince días, la cuota será de	4.00
V. Por constancia de no infracción, la cuota será de	6.00
VI. Por estacionamiento a permisionarios del servicio de transporte público, por cajón autorizado por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 2 metros de ancho por 3 metros de largo, la cuota anual será de El concesionario que por razón de las dimensiones del vehículo automotor requiera utilizar un espacio mayor al señalado como medida máxima, pagará por metros cuadrados el ajuste equivalente a las medidas sobrepasadas.	1.20
VII. Por carga y descarga de camionetas de hasta 2 ejes, por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	1.00
VIII. Por carga y descarga de camiones de 3 ejes o mayores por un máximo de 6 horas por día, la cuota será de	4.00
IX. Por uso de grúa del ayuntamiento dentro de la zona urbana de la cabecera municipal, a solicitud de un particular, la cuota por arrastre será de	4.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



IX. Por permiso para manejar vehículos motorizados a mayores de 18 años por día y vez, por un máximo de tres meses, la cuota será de:	1.00
---	------

SECCIÓN SEXTA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 24. Los servicios de registro civil causarán las siguientes cuotas en función del servicio:

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento o defunción	sin costo
II. Registro de autorización para habilitación de edad y ausencia de consentimiento a menores de edad	\$ 100.00
III. Celebración de matrimonio en oficina:	
a) En días y horas de oficina	\$ 100.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 200.00
c) En días festivos	\$ 250.00
IV. Celebración de matrimonio a domicilio:	
a) En días y horas de oficina	\$ 300.00
b) En días y horas inhábiles	\$ 600.00
c) En días festivos	\$ 700.00
V. Registro de sentencia de divorcio	\$ 70.00
VI. Por la expedición de certificaciones de actas	\$ 31.00
VII. Otros registros del estado civil	\$ 60.00
VIII. Respuesta de datos	\$ 34.00
IX. Expedición de copias certificadas de actas de nacimiento para ingresar a educación inicial, preescolar, primaria y secundaria	\$ 20.00
X. Por la inscripción de actas del registro civil respecto de actos celebrados por mexicanos en el extranjero	\$ 37.00
XI. Por el registro estatístico-político de nacimiento	sin costo
XII. Por el registro de reconocimiento de hijo	sin costo
XIII. Expedición de Actas de Nacimiento, Matrimonio y Defunción	20.00
XIV. Constancia de ausencia de emancipación, de no registro de existencia	40.00
Cuando alguno de los servicios citados en las fracciones anteriores sea prestado con carácter urgente costará el doble	doble

SECCIÓN SÉPTIMA SERVICIOS DE BARREREO

ARTÍCULO 25. Este servicio lo proporciona el ayuntamiento en auxilio de las autoridades federales o estatales en los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN OCTAVA SERVICIOS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26. El servicio de ocupación de la vía pública consiste en el pago de derechos de uso y explotación de la vía pública subterránea, aérea y terrestre, mediante la instalación u ocupación de infraestructura y objetos ajenos a la propia edad municipal, este caso se hará en base a lo previsto por los artículos 84 bis y 85 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

SECCIÓN NOVENA SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ARTÍCULO 27. Por estacionamiento en la vía pública en las áreas que el efecto determine la Dirección de Tránsito Municipal, previa solicitud por escrito para estacionamiento o aparcado a particulares de carácter comercial, porción autorizada por la Dirección de Tránsito Municipal con medidas máximas de 3.5 metros de ancho por 3 metros de largo.

	LIBRA
La cuota mensual será de	5.00

SECCIÓN URBANÍSTICA

SERVICIOS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS

ARTÍCULO 28. El derecho de reparación, conservación y mantenimiento de pavimento se causará según lo establecido en las leyes y reglamentos respectivos.

Empresas de empresas o personas que operación redes de infraestructura o las auditaron, cubrirá este derecho de acuerdo a la tarifa siguiente por metro lineal considerando en áreas urbanas pavimentadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho de supervisar y en su caso aprobar la correcta ejecución de pavimento, que deberá cumplir con las especificaciones por el establecidas.

	DRE	LIBRA	PARTE	LIBRA	LIBRA
	1.00	1.00	100.00	1.00	1.00
	100.00	100.00	200.00	2.00	2.00
	200.00	200.00	300.00	3.00	3.00
	300.00	300.00	400.00	4.00	4.00
	400.00	400.00	500.00	5.00	5.00
	500.00	500.00	600.00	6.00	6.00
	600.00	600.00	700.00	7.00	7.00
	700.00	700.00	800.00	8.00	8.00
	800.00	800.00	900.00	9.00	9.00
	900.00	900.00	1000.00	10.00	10.00

SECCIÓN URBANÍSTICA

SERVICIOS DE LICENCIAS DE PUBLICIDAD Y ANUNCIOS

ARTÍCULO 29. Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorización de anuncios, carteles o publicidad que otorgue la autoridad municipal se causarán conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	LIBRA
I. Difusión impresa, al millar (cuentas de hoja individual)	1.00
II. Difusión fonográfica, por día	2.00
III. Mensajes colocados en vía pública, por día	3.00
IV. Carteles y posters, por cada ciento o fracción	2.00
V. Anuncio pintado en la pared, por m ² anual	3.00
VI. Anuncio pintado en el vidrio, por m ² anual	3.00
VII. Anuncio pintado tipo bandera poste, por m ² anual	3.00
VIII. Anuncio pintado tipo bandera pared, por m ² anual	2.00
IX. Anuncio pintado colocado en la estrope, por m ² anual	2.00
X. Anuncio espectacular pintado o de tela o vinyl, por m ² anual	3.00
XI. Anuncio luminoso tipo bandera poste, por m ² anual	3.00
XII. Anuncio luminoso tipo bandera pared, por m ² anual	2.00
XIII. Anuncio luminoso colocado a la pared, por m ² anual	3.00
XIV. Anuncio luminoso gas neón, por m ² anual	3.00
XV. Anuncio luminoso colocado en la estrope, por m ² anual	3.00
XVI. Anuncio pintado adhesivo en tar, m ² anual	3.00
XVII. Anuncio espectacular luminoso, por m ² anual	3.00
XVIII. Anuncios en vehículos excepto utilitarios, por m ² anual	3.00
XIX. Anuncio proyectado, por m ² anual	3.00
XX. En teatro, por m ² anual	3.00
XXI. Pintado en estructura en bandera, por m ² anual	3.00
XXII. Pintado luminoso, por m ² anual	3.00
XXIII. En estructura en cemento, por m ² anual	3.00
XXIV. Las estropeas, cada uno, por día	3.00

ARTÍCULO 30. No se pagarán los derechos establecidos en el artículo anterior por la publicidad:





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



I. Que se realice por medio de televisión, radio, periódicos, revistas o medios electrónicos.

II. Para aquellos que no pertenezca fines de lucro o comerciales.

III. En el anuncio que corresponde a las corridas, denominaciones y nombres sociales conocidos en las fachadas de las fincas o establecimientos donde se encuentre el negocio, siempre y cuando cumplan con el reglamento respectivo y solamente uno; si existen varias los que escoja de uno pagará de acuerdo a la tarifa anterior.

ARTÍCULO 31. El Ayuntamiento reglamentará en su totalidad mediante disposiciones de carácter general los anuncios publicitarios a fin de crear una imagen agradable de los centros de población, y evitar la contaminación visual y auditiva en las mismas.

TI	DESCRIPCIÓN	CUOTA
TI	Trámites de permisos para anuncios publicitarios de eventos y exposiciones artísticas, los promotores deberán en depósito en efectivo o cheque certificado por la cantidad de	\$ 120.00
	para garantizar que los anuncios autorizados sean desquitados y/o retirados dentro de las 70 horas siguientes a la celebración del evento. En caso de no dar cumplimiento dentro del término, el Ayuntamiento cobrará el depósito y retirará de la publicidad cubriendo el costo correspondiente con el depósito, sin obligación para la administración municipal de restituir cantidad alguna y sin perjuicio de sufragar el infractor el pago de las acciones correspondientes.	

SECCIÓN DODECIMA

SERVICIOS DE LICENCIA Y SU REFRENDO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE BAJA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 32. De conformidad con el artículo 14 de la Ley de Bebidas Alcohólicas del Estado de San Luis Potosí, la expedición de licencias permanentes para la venta, distribución o suministro de bebidas alcohólicas y su refrendo anual, así como las licencias temporales, le corresponde al Ejecutivo del Estado, sin embargo, tomando en cuenta los requisitos y límites que establece la Ley aluda con anterioridad, previa convenio que celebre con el Ejecutivo del Estado, y siempre y cuando se trate de establecimientos al por mayor o cuando sea para la venta de bebidas de bajo contenido alcohólico, menores de 16% de alcohol volumen, el Ayuntamiento podrá expedirlas y realizar su refrendo anual, cuyo costo lo efectuará de acuerdo con lo previsto por el artículo 37 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, por el cambio de titular de la licencia o cambio de actividad, deberán cubrirse los derechos equivalentes al otorgamiento de licencias nuevas, excepto en el caso de cesión de los derechos de licencias entre cónyuges o ascendientes y descendientes.

Se entenderá que cuando un negocio cuente con permisos del Estado para expender bebidas alcohólicas con contenido mayor de 16% de alcohol volumen, también las podrá vender con contenido no mayor de 16% de alcohol volumen y ya no se requerirá la licencia municipal.

SECCIÓN DECIMOQUINTA

SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE COPIAS, CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS A TRAVÉS DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y OTRAS SIMILARES

ARTÍCULO 33. El costo de trámite de expedición de constancias, certificaciones y otros similares se cuantificó de acuerdo a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA
I. Actas de cabildo, por folio	\$ 1.00
II. Actas de identificación, cada una	\$ 75.00
III. Constancias de datos de archivos municipales, por folio	\$ 75.00
IV. Constancias de carácter administrativo, cartas de recomendación, documentos de extrajeros, constancias de residencia, cada una	\$ 60.00
V. Certificaciones censales, con excepción de las emitidas en la sección II de artículo 30 de esta Ley	\$ 15.00
VI. Cartas de no propiedad	sin costo
VII. Reproducción de documentos requeridos a través de solicitudes de información pública conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
a) Copia fotostática simple por cada hoja impresa	\$ 1.00
b) Información entregada en formato electrónico	\$ 10.00
c) Información entregada en formato electrónico (libro proporcionado por el solicitante)	sin costo
VIII. Registro de Pedro Cuernavaca	\$100.00
IX. Refrendo de Registro de Pedro Cuernavaca	\$100.00
XIII. Licencias de Funcionamiento de coches comerciales	\$750.00
XIV. Cartas de Antecedentes, no penales	\$20.00
XV. Contrato de Arrendamiento	\$20.00
XVI. Contas de Ingresos	\$20.00
XVII. Constancias diversas	\$20.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 34. El costo del derecho por la expedición de avales catastrales y otras certificaciones o servicios causarán las siguientes cuotas:

I. Los avales catastrales se cobrará sobre el monto de avalúo y de acuerdo a las siguientes tasas:			AL MILLAR
DMC	DMC	\$ 100,000	1.50
		en adelante	2.00
			UMA
			4.00
La tarifa mínima por avalúo será de:			
E. Certificaciones de cobertor de acuerdo a las siguientes cuotas:			UMA
a) Certificación de registro o de inexistencia de registro en el padrón municipal (por predio):			3.00
b) Certificación física de medidas y coincidencias de un predio (por predio):			CUOTA \$ 47.00
c) Certificaciones diversas del padrón catastral (por certificación):			UMA
d) Copia de plano de loteo o registro catastral (por cada uso):			1.00
e) Copia de plano de loteo o registro catastral (por cada uso):			2.00
F. Para la realización de deslinde se sujetará a los siguientes costos:			UMA
a) En zonas habitacionales de colonización progresiva:			sin costo
b) En colonias de zonas de interés social y popular:			1.00
c) En predios ubicados en zonas comerciales, por metro cuadrado será de:			2.70
1. Para este tipo de trabajos el costo en ningún caso será menor de:			8.00
d) En colonias no comprendidas en los ítems anteriores:			3.00

SECCIÓN DECIMOCUARTA SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 35. La expedición de certificaciones o servicios prestados por la Dirección de Alumbrado Público, causarán las siguientes cuotas:

I. Por acudir a cuantificar las obras ocasionadas a las instalaciones del alumbrado público:	UMA
4.00	
K. Por hacer la verificación y el levantamiento en campo de las instalaciones de alumbrado público de los recintos que se preciden entregar al municipio, por cada revisión:	4.00
por revisión, más:	1.00
por cada luminaria instalada.	
L. Por la reubicación de postes de alumbrado público a solicitud de la ciudadanía, previo estudio de factibilidad realizado por el propio dirección, por cada poste:	2.00
M. Por realizar visita de verificación:	1.50

SECCIÓN DECIMOQUINTA SERVICIOS DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 36. Los servicios y permisos que realice la Dirección de Ecología Municipal, causarán los siguientes costos:

PTO:	UMA
I. Registro ambiental municipal para la compra venta de fauna doméstica	20.00
II. Permiso para realizar combustiones aires libres, por evento	1.00
III. Permiso para descargar, depositar o influir residuos industriales contaminantes no peligrosos en el suelo, en lugares autorizados, anual	12.00
IV. Permiso para generar, almacenar, recolectar, aprovechar o disponer de residuos no peligrosos, anual	20.00
V. Permiso para transportar y depositar en lugares autorizados, residuos no peligrosos, anual	20.00
VI. Permiso para operar, limpiar o limpiar de residuos sólidos urbanos, por campaña o evento	20.00
VII. Permiso para obra de obra o obra, sin extracción de relleno, por unidad	2.00
VIII. Permiso para obra de obra o obra, con extracción de relleno, por unidad	2.00
IX. Por el Derecho de Impacto Ambiental de obras o actividades cuyo evaluación corresponde al Municipio, se cobrará conforme a los conceptos siguientes:	
a) Por la recepción y evaluación de la resolución del informe preventivo	2.00
b) Por el cumplimiento de la resolución de informe preventivo	2.00
c) Por la recepción y evaluación de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular	3.00
d) Por el cumplimiento de la autorización de la manifestación de impacto ambiental, en modalidad particular	3.00
e) Por la evaluación y resolución de la solicitud de modificación de proyectos autorizados en materia de impacto ambiental	3.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



II) Por la evaluación y reducción de la cantidad de emisiones y gases estacionados en la autorización de impacto ambiental	5.00
III) Permiso para publicar emisiones de ruido dentro de los permisos autorizados:	
a) Actividades de perforación por período anual, por fuente	3.00
XII) Permiso o autorización inicial para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo control de concesión	2.00
XIII) Referencia para el funcionamiento de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, previo control de concesión	3.00
XIV) Dictámenes, resoluciones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de bajo o nulo impacto ambiental	2.00
XV) Dictámenes, resoluciones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de mediano o nulo impacto ambiental	4.00
XVI) Dictámenes, resoluciones de carácter administrativo para establecimientos, obras y servicios de alto impacto ambiental	3.00
XVII) Dictamen de factibilidad otorgado por el municipio para la explotación de bancos de materiales pétreos	1,000.00
XVIII) Referido trimestral para dictamen de factibilidad para la explotación de bancos de materiales pétreos	400.00
XIX) Permisos anuales para transportar Pesadada Soldada Urbana (PSU) con tracción animal	4.00
XX) Dictamen de impacto ambiental a establecimientos cuyas actividades sean consideradas de impacto significativo	4.00
XXI) Por el permiso para la explotación de bancos de materiales se cobrará una tarifa inicial, previo permiso de las autoridades correspondientes	5.00
XXII) Tránsito de maquila	1.00

Otros servicios proporcionados por la Dirección de Ecología, no previstos en la clasificación superior, se cobrarán atendiendo al costo que para el Ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

CAPÍTULO II OTROS DERECHOS SECCIÓN ÚNICA ARRENDAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS, LOCALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 27. Por arrendamiento y explotación de bienes públicos, de locales y puestos en los mercados y plazas públicas, se cobrará mensualmente conforme a las siguientes tarifas:

	CUOTA
I) Por el uso de pabellón en vía pública para fines comerciales en puestos ambulantes o sencillos, autorizados por el Director de Comercio	
a) Cada puesto pagará diariamente por metro cuadrado:	
1.- De 1 a 3 m ² más	\$7.00
2.- De 3 a 5 m ² más	\$12.00
3.- De 5 a 10 m ² más	\$17.00
b) Cada comerciante en bodega foráneo pagará mensualmente	1.20.00
Coordinación de actividades que otorgan autorización para el uso de mercados foráneos pagados en 50% de la explotación:	
a) Permisos especiales en días festivos, feriado o en celebraciones religiosas o conmemoraciones importantes o similares, cada comerciante pagará diariamente:	
1. En el primer cuadro de la ciudad conforme lo establece el reglamento	1.45.00
2. En el permiso "X" conforme lo establece el reglamento	1.45.00
3. En el permiso "F" conforme lo establece el reglamento	1.45.00
4. En el resto de la zona urbana	1.45.00
b) Por exhibición, exposición o venta de artículos comerciales e industriales o empresas establecidas:	
1. En días festivos, feriado o en celebraciones religiosas por metro cuadrado diariamente	1.30.00
2. En días ordinarios, por puesto	1.30.00
c) Por el permiso para el Auditorio Municipal:	
1.- Fiestas Particulares	\$500.00
2.- Restas Particulares	\$1000.00

CAPÍTULO III ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 28. Los tributos, recargos y peajes de ejecución que perciba el municipio como accesorios de los derechos, se registran por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

CAPÍTULO I PRODUCTOS





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



SECCIÓN PRIMERA VENTA DE PUBLICACIONES

ARTÍCULO 39. Para la venta de ediciones y publicaciones de todo tipo se tendrá en cuenta el costo de las mismas.

Cada ejemplar de Reglamento de Tránsito Municipal se venderá por ejemplar a costo de	LIBRA
	1.00

SECCIÓN SEGUNDA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 40. Para la enajenación de bienes muebles e inmuebles se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 41. Los bienes municipales o estatales que vende el ayuntamiento y que cubren los requisitos que marcan las leyes de la materia, se pagarán en la secretaría municipal el precio del aviso que legalmente les haya correspondido.

SECCIÓN TERCERA RENDIMIENTO E INTERÉS DE INVERSIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO 42. Los ingresos generados por la inversión de capitales en las instituciones financieras se regirán por la legislación en los contratos que al efecto se celebren.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 43. Constituyen el ramo de multas a favor del fisco municipal las siguientes:

I. MULTAS DE POLICÍA Y TRÁNSITO. Los ingresos de este ramo provienen de las que se impongan por las autoridades correspondientes y en uso de sus facultades, por violación a las leyes, reglamentos, y Ramo de Policía y Gobierno, mismos, las que no podrán ser mayores a las señaladas en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se cobrarán conforme a las siguientes tarifas:

	LIBRA
a) Se excede la velocidad más de 40 Km por hora en zona urbana de la cabecera municipal	3.00
b) Si no muestra los topes, señalamientos o indicaciones del agente de tránsito en zona escolar	3.00
a) Ruido en escape	3.00
b) Manejar en sentido contrario en cualquier vía	3.00
a) Manejar en estado de ebriedad	10.00
b) Cometer cualquier infracción con alerta económica	5.00
a) No obedecer las indicaciones de agente de tránsito	1.00
b) No obedecer las indicaciones de no dar vuelta en U	1.00
a) No obedecer señalamiento restrictivo	3.00
b) Falta de engomado en lugar visible	3.00
a) Falta de placas	5.00
b) Falta de registro de circulación	5.00
a) Falta de licencia	5.00
b) Circular con exceso de ruido ambiental, emitido mediante bocinas internas o externas del vehículo	5.00
a) Estacionarse en lugar prohibido	3.00
b) Estacionarse en doble fila	3.00
a) Si excede el tiempo permitido en estacionamiento regulado	3.00
b) Choque y causar daños de manera dolosa o culpable	5.00
a) Choque y causar lesiones de manera culpable o dolosa	5.00
b) Choque y ocasionar una muerte de manera culpable o dolosa	20.00
a) Negar licencia o tarjeta de circulación, etc.	5.00
a) Retención de vehículo por accidente	6.50
a) Placa en el estado de vehículo	1.00
a) Placa apropiada	3.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



a) Estacionarse en estacionamiento	1.00
b) El conductor es menor de edad y sin permiso, conduciendo vehículo automotor	4.00
c) Si el conductor es menor de 19 años y conduce motorciclos, motocicletas o cuatrimotos	4.00
a) Bajar o subir pasajeros en lugar prohibido	2.00
a) Continuar parada de servicio de transporte público	2.00
a) Faltas de seguro protector en motocicletas, motorciclos o cuatrimotos al conductor o al pasajero	2.00
a) Circular más de 2 personas en motocicletas, motorciclos o cuatrimotos	2.00
a) Circular con uno o ambos faros delanteros apagados en vehículo automotor	2.00
a) Circular con uno o ambos faros traseros apagados en vehículo automotor	2.00
a) Circular con los luces delanteros apagados en motocicletas, motorciclos o cuatrimotos	2.00
a) Circular con las luces traseras apagadas en motocicletas, motorciclos o cuatrimotos	1.00
a) Vehículos con pedales o cuerdas a como medida sin permiso de la autoridad	1.00
a) Transportar personas en la parte exterior de la carrocería en vehículos cuyo uso no lo permite	1.00
a) Placas pintadas, tachetadas, dobladas, ilegales, remachadas, soldadas o lugar donde se destruyan	1.00
a) Tener carga en exceso de las dimensiones del vehículo o que esté desahucada e insegura	4.00
a) Intercambio de lugar	2.00
a) Faltas de precaución en vía de preferencia	2.00
a) Circular con carga sin permisos correspondientes	2.00
a) Circular con puertas abiertas	2.00
a) Uso de semi controlado para frenar o frenar por la extrema derecha	1.00
a) Vehículo abandonado en vía pública, remolque por la grúa de tránsito	2.00
a) Circular con mayor número de personas de las que permite la tarjeta de circulación	1.00
a) Circular con pasajeros en el asiento	2.00
a) No ceder el paso al peatón	1.00
a) Conducir cualquier tipo de vehículos estacionados dentro de un vehículo automotor, sean encontrándose estacionados en la vía pública	1.00
a) Provoque lesiones a otros de tránsito de manera intencional	1.00
a) Provoque lesiones al oficial de tránsito de manera intencional con el vehículo automotor	1.00
a) Remolque con la grúa de tránsito municipal cuando la infracción lo amerita	1.00
a) Vehículos que son ingresados a la Fianza Municipal cuando lo amerita la infracción, pagará por día	2.00
En caso de que la infracción sea cometida en un vehículo prestador del servicio de transporte público la cuota se incrementará en un	50%
sin pagador de que al momento de la infracción no se estuviera prestando el servicio, sin derecho al beneficio de descuento previsto en el permiso siguiente	
En caso de que el infractor figure a multa dentro del término de diez días hábiles siguientes a la infracción cometida se le considerará un descuento de:	50%
con excepción de las multas locales (f, g, h, i, j, k, l, m, n, o, p, q, r, s, t, u, v, w, x, y, z)	

EL MULTAS POR INFRACCIONES DE REGLAMENTO MUNICIPAL

	UMA
a) Por multas de cualquier tipo de ganado, excepto aves de corral, no autorizada fuera del resero municipal	2.00
b) Por multas no autorizada de aves de corral, fuera del resero municipal	1.00
a) Por venta de carne sin resacas o documentos que los respalden su procedencia (en comercio)	4.00
a) Venta de carne no autorizada para el consumo humano	2.00
a) Venta de carne sin resaca e infestada con alguna enfermedad	4.00
f) Realizar la comercialización de carne dentro de las instalaciones del resero municipal sin autorización de la autoridad	2.00
a) Por venta de carne de una especie que no corresponde a la que se ofertó	2.00
b) Por desastada carne en vehículos de reparto en condiciones de insalubridad	2.00
f) Por falta de pago y documentación falsa de cantidad de introducción de productos cárnicos	2.00
f) Manifestar datos o información falsa al introducir o resaca carne fresca o refrigerada	2.00
f) Causar desorden dentro de las instalaciones del resero	4.00

En casos de reincidencia la sanción aplicable será el doble de la prevista, además de las sanciones de las leyes de la materia;

EL MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se aplicarán multas por violación a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



IV. MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CATASTRO PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

Se cobran multas por violaciones a la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Catastro para el Estado y Municipios de San Luis Potosí de acuerdo a lo dispuesto por dicha ley.

V. MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P.

	UNAS
a) Los comerciantes alámpos que al término de su jornada laboral no retiren de la vía pública sus utensilios de trabajo y sus estructuras, conforme lo ordena el artículo del fracción IV de la legislación municipal de la materia se harán acreedores a una sanción equivalente a:	2.00
b) Se cobrará multa por violaciones al Reglamento para Regular las Actividades Comerciales del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.	

VI. MULTAS DIVERSAS.

Estas multas corresponden a infracciones a leyes, reglamentos, ordenamientos y disposiciones, acuerdos y convenios municipales y en cumplimiento de conformidad con la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

VI. MULTAS POR DESACATAMIENTO DE MEDIDAS SANITARIAS.

Estas multas se causarán por infracciones a acuerdos, disposiciones, convenios, y ordenamientos que emita la autoridad municipal, en coordinación con las autoridades sanitarias cuando se declare una epidemia, pandemia, o emergencia sanitaria, conforme a lo siguiente:

a) No hacer uso de mascarilla (jubetecosa) cuando se determine obligatorio, con multa de 2 a 4 UNAS.

b) En las y las infracciones penales, obras, o trabajadores, la multa será de un día de salario de su jornal, conforme lo que establece el artículo 21 en sus párrafos sexto, y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) No cumplir con las medidas y protocolos sanitarios por parte de los establecimientos comerciales, gubernamentales, y de producción, con multa de 40 a 60 UNAS.

SECCIÓN SEGUNDA RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 44. Los reconocimientos se permitirán de acuerdo a las resoluciones que se deciden en los convenios que respecto a ellos se celebren.

SECCIÓN TERCERA RENTAS Y REEMBOLSOS

ARTÍCULO 45. Constituyen las rentas de este ramo:

I. Las sumas que resulten a favor del ayuntamiento, por los reembolsos de las certidones emitidas por cuenta de los fondos municipales o las que después de haber sido autorizadas no hayan sido inventadas en su objeto.

II. Las entenas provenientes de diferencias por liquidaciones equitativas.

III. Las rentas que se hagan por responsabilidades a cargo de empleados municipales que manejen fondos, y provengan de la glosa a fiscalización que practique el Departamento de Contratación Interna y la Auditoría Superior de Estado.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 46. Los gastos de ejecución que percibe el municipio como accesorios de los aprovechamientos, se registrarán por lo establecido en el Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



SECCIÓN QUINTA OTROS APROVECHAMIENTOS

APARTADO A DONACIONES, HERENCIAS Y LEGADOS

ARTÍCULO 47. Las donaciones, herencias y legados que obtenga el ayuntamiento deberán incorporarse al inventario de bienes públicos valorados para efectos de registro en la tesorería municipal.

Se incluyen las conexiones con motivo del funcionamiento y subdivisión de los predios que estén obligados a entregar éstos al ayuntamiento.

ARTÍCULO 48. Servicios prestados por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia municipal.

APARTADO B CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS PARA SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 49. Estos ingresos se rigen por lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

APARTADO C CERTIFICACIONES DE DICTÁMENES DE SEGUREDA EN INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 50. Los propietarios de zonas tabacales, así como edificaciones destinadas al comercio, servicios e industria, deberán pagar al municipio a través de la Dirección de Zona Pública:

Los aprovechamientos de	UMA
por medio de dictámenes de certificación proyectada, por obtener la certificación de los dictámenes de factibilidad de seguridad en infraestructura que surdan en términos del reglamento de la materia, las instituciones o particulares autorizados.	5.00

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE LAS APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 51. El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, respectivamente.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 52. Las aportaciones transferidas del Estado y de la Federación serán recibidas por la tesorería municipal de acuerdo a los fondos siguientes:

- I. Aportaciones al Fondo de Infraestructura Social Municipal.
- II. Aportaciones al Fondo de Fortalecimiento Municipal.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 53. Los ingresos que percibe el Municipio como resultado de apoyos otorgados del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles que suscriben un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 54. El Municipio percibirá ingresos derivados de incentivos por la colaboración en el caso de las contribuciones delegadas por la Federación, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí.

CAPÍTULO V FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ARTÍCULO 25. El Municipio percibirá ingresos derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos y Fondo para el Desarrollo Regional; Sustentable de Récords y Municipios Inerentes.

TÍTULO OCTAVO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 26. Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo las disposiciones que para tales efectos correspondan a Ley General de Contabilidad Gubernamental, a Ley de Cláusulas Privadas, a Ley de Presupuestos y Responsabilidad para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y a Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor a partir del 1° de enero de 2023, y será publicada en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley a partir de su inicio de vigencia.

SEGUNDO. La autoridad municipal no podrá bajo ningún concepto efectuar cobros no autorizados en la presente Ley.

TERCERO. Los ayuntamientos deberán colocar en lugar visible al público en general en las oficinas donde deban realizarse pagos por los contribuyentes, las tasas, costas y cuotas aplicables para cada caso.

CUARTO. A los contribuyentes que liquiden el impuesto total del Impuesto Predial Anual durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, se les otorgará un descuento del 15, 10 y 5%, respectivamente, excepto aquellos a los que se refiere el artículo 7° de esta Ley.

QUINTO. Los ingresos que se mencionan en el artículo 1° de esta Ley, son estimados, y pueden sufrir modificaciones durante el ejercicio fiscal 2023.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXOS

DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, S.L.P. SAN LUIS POTOSÍ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACIENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ

ANEXO I

Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal		
Objetivos	Estrategias	Metas
Incrementar la recaudación	1.- Realizar foros de consulta con la ciudadanía. 2.-Concentrar a la ciudadanía en el pago de impuestos. 3.- Ofrecer descuentos y beneficios a la población para obtener recaudación.	1.- Aumentar un 7% la Recaudación. 2.-Disminuir nuestro padrón de contribuyentes morosos.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO B

MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA SLP		
Proyecciones de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2021 (de iniciativa de Ley)	2022
1. Ingresos de Libre Disposición (TAM+HC+DHE+R+Q+HHH+H+H+L)	25,787,809.00	27,084,877.00
A. Impuestos	872,170.00	1,044,110.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	503,711.00	306,725.00
E. Productos	247,800.00	258,881.00
F. Aprovechamientos	140,576.00	80,472.00
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	20,000,550.00	24,304,488.00
I. Incentivos Cercados de la Colaboración Fiscal	0.00	1,038,207.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Sitipetadas (TAM+HC+DHE)	78,216,707.00	84,250,091.00
A. Aportaciones	35,876,707.00	43,250,091.00
B. Convenios	20,800,000.00	21,000,000.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



E - Otras Transferencias Federales Solicitadas	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cofe)	0.00	0.00
A - Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	122,477,200.00	115,452,400.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Solicitadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2)	0.00	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO III

MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA S.L.P.		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto	2020	Año del Ejercicio 2021
1. Ingresos de Libre Disposición (I=H+I1+I2+I3+I4+I5+I6+I7+I8+I9+I10+I11+I12+I13+I14+I15+I16+I17+I18+I19+I20)	25,157,726.00	25,163,980.00
A. Impuestos	1,237,166.00	672,886.00
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	325,157.00	302,261.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
D. Derechos	0.00	0.00
E. Productos	167,812.00	342,666.00
F. Aprovechamientos	166,251.00	62,124.00
G. Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios	0.00	0.00
H. Participaciones	21,238,212.00	22,170,622.00
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	0.00	666,766.00
J. Transferencias y Asignaciones	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00
2. Transferencias Federales (Discretadas) (2=A+B+C+D+E)	52,205,261.00	52,205,162.00
A. Aportaciones	52,205,261.00	52,205,162.00
B. Convenios	0.00	0.00
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Discretadas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	77,362,987.00	77,369,142.00
Datos Informativos		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0.00	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Equitativas	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (2 + 1 + 3)	0.00	0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO IV

Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.		
Clasificación de los ingresos por fuentes de financiamiento		
Concepto	Fuente de Financiamiento	Ingreso Realizado
Ingresos y Otros Beneficios		111,240,880.00
Ingresos de Gestión		1,045,110.00
Impuestos	Recursos Fiscales	1,045,110.00
Impuestos sobre las ventas	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre el patrimonio	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, extracción y transformación	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos al consumo interno	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre Arrendamientos y Asimilados	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos sobre la producción, extracción y transformación	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios		
Otros impuestos	Recursos Fiscales	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Locales en operaciones fiscales	Recursos Fiscales	0.00
Cuentas y Aportaciones de seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Aportaciones para Fomento de vivienda	Recursos Fiscales	0.00
Cuentas para la seguridad social		
Cuentas de ahorro para el retiro	Recursos Fiscales	0.00
Otras Cuentas y Aportaciones para la seguridad social	Recursos Fiscales	0.00
Accesorios	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de Ingresos	Recursos Fiscales	0.00
Contribución de ingresos por obras públicas	Recursos Fiscales	0.00
Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Locales en operaciones	Recursos Fiscales	0.00
Derechos	Recursos Fiscales	324,720.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	Recursos Fiscales	324,720.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Derechos por prestación de servicios	Recursos Fiscales	0.00
Otros Derechos	Recursos Fiscales	0.00
Accesos	Recursos Fiscales	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en operaciones fiscales aduanales	Recursos Fiscales	0.00
Productos	Recursos Fiscales	25,091.00
Productos	Recursos Fiscales	25,091.00
Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente causados en operaciones fiscales aduanales	Recursos Fiscales	0.00
Aprocheamientos	Recursos Fiscales	90,471.00
Aprocheamientos	Recursos Fiscales	90,471.00
Aprocheamientos extraordinarios	Recursos Fiscales	0.00
Accesos	Recursos Fiscales	0.00
Aprocheamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en operaciones fiscales aduanales	Recursos Fiscales	0.00
Ingresos por venta de bienes, Prestación de servicios y Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Empresas Productoras de Estado	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Entidades Patronales y Colegiadas No Empresariales y No Financieras	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Entidades Patronales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Entidades Patronales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Entidades Patronales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de Entidades Patronales Públicas con Participación Estatal Mayoritaria	Ingresos Propios	0.00
Ingresos por venta de bienes y Prestación de servicios de las Poderes Legislativo y Judicial y de las Órganos Autónomas	Ingresos Propios	0.00
Otros Ingresos	Ingresos Propios	0.00
Participaciones, Aportaciones, Contribuciones, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	100,813,788.00
Participaciones	Recursos Federales	100,813,788.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



Aportaciones	Recursos Federales	60,250,000.00
Convenios	Recursos Federales	21,000,000.00
Atenciones brindadas de la Catastración Fiscal	Recursos Federales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	Recursos Federales	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias y Asignaciones	Otros Recursos	0.00
Subsidios y Subvenciones	Otros Recursos	0.00
Pensiones y Jubilaciones	Otros Recursos	0.00
Transferencias del Fondo Mexicano de Fomento para la Estabilización y el Desarrollo	Otros Recursos	0.00
Ingresos derivados de Financiamientos	Financiamientos internos	0.00
Financiamiento interno	Financiamientos internos	0.00
Financiamiento interno	Financiamientos internos	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO VI

Comparativo de la Ley de Ingresos vigente 2021 con la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022

Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

	LRF VIGENTE 2021			INICIATIVA LEGISLADA 2022			OBSERVACIONES		
	PSA	USA	CSOFA	PSA	USA	CSOFA	%	RECALCULACIONES ESTE	COMPARATIVO
TOTALES									
1) Expenditures Públicas							7%	BUENO	
Mantenimiento de obras y obras	1%	0%		1%	0%		0%	IGUAL	IGUAL EN 2021
2) Previsión									
a) Utilizar y subcontratar instalaciones		1.00			1.00			IGUAL	
Previsión con subcontratar instalaciones como: de planta social o vivienda popular con subcontratar progresiva							0%	BUENO	
Previsión Utilizar en las obras sociales con subcontratar progresiva							0%	BUENO	
Previsión en vivienda							0%	BUENO	
b) Utilizar y subcontratar instalaciones a construcción o vivienda									
Previsión con subcontratar o vivienda							0%	BUENO	
c) Utilizar y subcontratar instalaciones a zona industrial									
Previsión Utilizar en la zona industrial							0%	BUENO	





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



(1) Previsión Detalle									
Previsión propiedad particular								0%	NUOVO
Previsión propiedad pública								0%	NUOVO
(2) Ingresos múltiples pagos por el Ingresos particular								0%	NUOVO
Indicadores de prestación del SERVICIO prestado prestaciones sustentadas								0%	NUOVO
Previsión Detalle propiedad particular, -- estimación fiscal	estimado	máximo	estimado	máximo					
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	3.00	50.0%	3.00				0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	50.0%	3.10	50.0%	3.10				0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.20	75.0%	3.20				0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.0%	3.70	87.0%	3.70				0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	100.0%	4.20	100.0%	4.20				0%	IGUAL
Previsión Detalle propiedad pública, -- estimación fiscal	estimado	máximo	estimado	máximo					
Desde 1.00 hasta 50,000	50.0%	3.00	50.0%	3.00				0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	50.0%	3.10	50.0%	3.10				0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.0%	3.20	75.0%	3.20				0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.0%	3.70	87.0%	3.70				0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	100.0%	4.20	100.0%	4.20				0%	IGUAL





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



1º Servicio de Prestaciones	EM	EM	UMA	UMA			
1 Sistema de Informatización	CHICA	CHICA DE	CHICA	CHICA			
a) Informatización a personal con licencia	1.00	0.00	1.00	0.00	0%	IGUAL	
b) Informatización a personal sin licencia	1.00	0.00	1.00	0.00	0%	IGUAL	
c) Informatización temporal con licencia	1.00	0.00	1.00	0.00	0%	IGUAL	
2º Servicio de Buzos							
Para actividades (deportes, pesca, etc.) por licencia							
a) Buzos civiles		200.00		200.00	0%	IGUAL	
b) Buzos pesqueros		100.00		100.00	0%	IGUAL	
c) Buzos civiles		100.00		100.00	0%	IGUAL	
d) Buzos pesqueros		100.00		100.00	0%	IGUAL	
e) Buzos de pesca		50.00		50.00	0%	IGUAL	
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del agua					0%	NUOVO	
3º Servicio de Plomería							
1 Autorización para construcción, remodelación, demolición.							
a) Buzos de construcción							
Para casa habitables	MILLAR		MILLAR				





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



De 1 hasta 100,000	4.00			4.00			0%	FOLIAL	
De 20,001 hasta 40,000	6.00			6.00			0%	FOLIAL	
De 40,001 hasta 60,000	8.00			8.00			0%	FOLIAL	
De 60,001 hasta 80,000	7.00			7.00			0%	FOLIAL	
De 80,001 hasta 100,000	8.00			8.00			0%	FOLIAL	
De 100,001 hasta 150,000	9.00			9.00			0%	FOLIAL	
De 150,001 hasta 200,000	10.00			10.00			0%	FOLIAL	
De 200,001 hasta 1,000,000	11.00			11.00			0%	FOLIAL	
De 1,000,001 en adelante	11.00			11.00			0%	FOLIAL	
Para comercial, minor o de servicios	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000	6.00			6.00			0%	FOLIAL	
De 20,001 hasta 40,000	7.00			7.00			0%	FOLIAL	
De 40,001 hasta 60,000	8.00			8.00			0%	FOLIAL	
De 60,001 hasta 80,000	8.00			8.00			0%	FOLIAL	
De 80,001 hasta 100,000	10.00			10.00			0%	FOLIAL	
De 100,001 hasta 150,000	11.00			11.00			0%	FOLIAL	
De 150,001 hasta 200,000	12.00			12.00			0%	FOLIAL	
De 200,001 hasta 1,000,000	13.00			13.00			0%	FOLIAL	
De 1,000,001 en adelante	14.00			14.00			0%	FOLIAL	
Para giro Industrial o de Inversión	MILLAR			MILLAR					
De 1 hasta 100,000	6.00			6.00			0%	MURFC	





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



De 100,001 hasta 300,000	0.00			7.00		0%	NUOVO	
De 300,001 hasta 1,000,000	0.00			8.00		0%	NUOVO	
De 1,000,001 hasta 3,000,000	0.00			9.00		0%	NUOVO	
De 3,000,001 hasta 10,000,000	0.00			10.00		0%	NUOVO	
De 10,000,001 en adelante	0.00			11.00		0%	NUOVO	
Por regularización mediante procedimiento en colación al	0.00			0.00		0%	NUOVO	
Autoservicio de un cuarto o más, por m ² con un valor de	0.00			0.00		0%	NUOVO	
precio de construcción hasta 10m ² sin presentar planos	0.00			0.00		0%	NUOVO	
h) Por importe de remodelación y reconstrucción de áreas	0.00			0.00		0%	NUOVO	
Unidad de costo de mano								
Tradicional								
Para el cumplimiento de los requisitos técnicos, legales y otros								
h) Popular y de interés social hasta 100 m ²	0.00			0.00		0%	IGUAL	
h) Menor de 100 m ² a 1000 m ²	0.00			0.00		0%	IGUAL	





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



(1) Mensualidad de más de 300 (C)		60.00		60.00	0%	0.00	
(2) mensual ordinaria		6.00		6.00	0%	0.00	
7. Servicios de Tecnología e Internet							
(1) Permisos para circular en zonas de riesgo de circulación para 30 días		6.00		6.00	0%	0.00	
(2) Permisos para circular por seguridad y otras causas		6.00		6.00	0%	0.00	
7. Servicios de Registro Civil							
7. Registro de nacimiento o defunción			0.00			0.00	
(1) Subvenciones para el estudio y sustento de tesis de licenciatura			100.00		100.00	0%	0.00
(2) Matrimonios en la Ciudad							
(3) servicios y honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
(4) servicios y honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
(5) servicios honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
(6) servicios honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
7. Compras de materiales e insumos							
(1) servicios y honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
(2) servicios y honorarios			100.00		100.00	0%	0.00
(3) servicios honorarios			100.00		100.00	0%	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



1. Bienes de Inmuebles								
Región Ley de Inmuebles			0.00		0.00			
1. Bienes de Inmuebles que son de Via Pública								
Requisitos de Inmuebles que son de Via Pública			REQUIS		REQUIS	0%		REQUIS





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



ANEXO VII

RESERVA DEL PRESUPUESTO GUBERNAMENTAL
ESTRATEGIA PARA EL DESARROLLO DE LA TIERRA SANTA DE TAMPAMOLÓN
PROYECTO DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2021

CONCEPTO	MONTOS		
	ESTIMADO	COMPROBADO	RESERVA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN			
RECURSOS ASIGNADOS	0.00	0.00	0.00
RECURSOS DE EJECUCIÓN	0.00	0.00	0.00
COMPLEMENTOS DE PERSONAL Y OBRAS	0.00	0.00	0.00
CONTRATACIONES	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN Y MANUTENIMIENTO DE Bienes Muebles	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	0.00	0.00	0.00
Total de reservas			
TOTAL Y SALDO RESERVADO EJERCICIO	0.00	0.00	0.00
TOTAL RESERVA EJERCICIO			
0.00			
TOTAL EJERCICIO ASIGNADO	0.00	0.00	0.00
MONTOS ASIGNADOS A EJERCICIOS ANTERIORES (C.P. 2019)	0.00	0.00	0.00
ASIGNACIONES EJERCICIO	0.00	0.00	0.00
RESERVA PARA EL EJERCICIO (ASIGNACIONES EJERCICIO)	0.00	0.00	0.00
MONTOS ASIGNADOS EJERCICIO	0.00	0.00	0.00
ASIGNACIONES EJERCICIO	0.00	0.00	0.00





TAMPAMOLÓN CORONA
HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



PERCENTUAL DE ACTUALIZACIÓN DEL IVA	SI	NO	
PERCENTUAL DE ACTUALIZACIÓN DE LA TASA DE SUJETOS PASIVOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	
ACTUALIZACIÓN DE LOS TIPOS DE IMPUESTOS	SI	NO	

Por lo que una vez analizado los integrantes del Cabildo APRUEBAN POR UNANIMIDAD el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal del año 2022.

ACTO QUINTO: Asuntos Generales.- No existen asuntos generales.-----

ACTO SEXTO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 12:45 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.**-----

Administración Municipal 2021-2024

RUBRICA
C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA
C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA
C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor

RUBRICA
C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

RUBRICA
C. Eduardo Hervert Sánchez
Secretario General del H.
Ayuntamiento

